



Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Julio del 2018

VISTO:

El Expediente N° 18MP-07773-00, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **FLOR DE MARÍA BUSTAMANTE CUYA**, contra la Resolución Administrativa N° 086-OP-HHV-2017, de fecha 12 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Recurso Impugnativo de Apelación, se interpone con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise la Resolución del subalterno, y se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme lo prevé el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo General;

Que, en observancia a los citados Recursos Administrativos, el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala: *“Que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;

No obstante, los Recursos Administrativos tienen plazos para su presentación ante la Administración; por ende, el Artículo 216°, numeral 216.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“El término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días perentorios**, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”*;

Siendo ello así, es de verse que el presente Recurso de Apelación ha sido interpuesto fuera del plazo 15 días hábiles, debido a que la recurrente fue notificada con la Resolución Administrativa impugnada, el día 03 de mayo de 2018, presentando el mencionado recurso administrativo con fecha 30 de mayo de 2018, habiendo excedido el plazo legal permitido en la ley, deviniendo en extemporáneo;

Que, mediante Informe N° 158-OAJ-HHV-2018, de fecha 02 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse Inadmisibles por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 086-OP-HHV-2018, de fecha 12 marzo del 2018, expedido por la Oficina de Personal del Hospital “Hermilio Valdizán”; dándose por agotada la vía administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Hermilio Valdizán”, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



N° 086-2018-HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Julio del 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INADMISIBLE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **FLOR DE MARIA BUSTAMANTE CUYA**, contra la Resolución Administrativa N° 086-OP-HHV-2018, de fecha 12 de marzo del 2018, que resuelve Reconocer el derecho y Otorgar a favor de doña **FLOR DE MARIA BUSTAMANTE CUYA**, la suma de **S/. 515.36 (QUINIENTOS QUINCE CON 36/100 SOLES)** que es equivalente a CUATRO conceptos remunerativos de S/. 128.84, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, ocasionado por el deceso de su madre doña Olga Cuya Sobero, ocurrido el 22 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226°, numeral 226.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la Resolución Directoral en el domicilio de la recurrente, consignado en el exordio del recurso administrativo presentado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
CMP 2149 RNE 12799

GL/CV/egc.
Distribución:
OP
OAJ
OCI
INFORMÁTICA
INTERESADOS
FILE V RESOLUCIONES -- 2018